

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Programa SENDA**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**


**SOCIEDAD PROFESIONAL ODONTOLÓGICA LOPEZ CASTILLO LIMITADA**

En Lo Barnechea, a 2° de enero de 2020, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **“AMSZO”** o **“Asociación”** por una parte y por otra parte, **SOCIEDAD PROFESIONAL ODONTOLÓGICA LÓPEZ CASTILLO LIMITADA**, RUT N° 76.047.910-1, representada por don **Álvaro Miguel López Montero**, cédula nacional de identidad N° 8.886.110-8, con domicilio en calle San José de la Sierra N° 070, depto. 201, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante **“ODONTOMAGNA LTDA.”** o el **“Proveedor”**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes previamente individualizadas suscribieron un contrato de prestación de servicios con fecha 1° de julio de 2019, por el cual el Proveedor se obliga a proporcionar a AMSZO, el personal del área de la salud necesario para otorgar el servicio de realización de alcotest en la unidad móvil de toma de muestras de la Asociación.

Para dichos efectos, el servicio contratado contempla un equipo de profesionales que deberán cubrir turnos de 7 horas, desde las 23:00 a 06:00 horas, los días jueves, viernes, sábados y vísperas de festivos. Asimismo, se determinó en su cláusula CUARTA que el valor del servicio singularizado, es la **suma bruta de \$ 424.394** (cuatrocientos veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos), **por cada jornada de toma de muestras efectivamente realizada** y con el personal médico ya referido.



Que con fecha 18 de octubre de 2019 acaeció el llamado "Estallido Social" en Chile, en virtud del cual muchos servicios y prestaciones debieron ser suspendidos, entre ellos, la realización de alcotest en la unidad móvil de toma de muestras. En este marco, ODONTOMAGNA, por error, en su factura exenta N° 4, emitida con fecha 04 de noviembre de 2019, facturó por la totalidad de los servicios que debiesen haberse prestado durante dicho periodo, es decir, la suma de 14 jornadas.

Sin embargo y dado lo recién expresado, lo efectivo es que se ejecutaron sólo 8 (ocho) turnos, por lo cual el Proveedor deberá realizar la devolución de lo pagado erróneamente, de la manera que se indica en el presente anexo de contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO AL CONTRATO**

Por medio del presente anexo de contrato, ODONTOMAGNA reconoce de manera expresa el error cometido en la facturación del mes de octubre de 2019, la cual debió realizarse por las 8 (ocho) jornadas efectivamente realizadas y no las 14 (catorce) señaladas en el documento.

En virtud de este error, el Proveedor adeuda a AMSZO la suma de **\$ 2.546.364 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos)**, los que se pagarán de la siguiente manera:

- Descuento en la factura del mes de **enero de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**
- Descuento en la factura del mes de **febrero de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**
- Descuento en la factura del mes de **marzo de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**
- Descuento en la factura del mes de **abril de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**
- Descuento en la factura del mes de **mayo de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**
- Descuento en la factura del mes de **junio de 2020**, correspondiente al valor de una jornada efectivamente realizada ascendente a la suma de **\$424.394**

Las partes dejan expresa constancia que la obligación contenida en este instrumento se extinguirá el 31 de agosto de 2020, siempre que ODONTOMAGNA haya realizado los descuentos correspondientes en las próximas facturas. En caso contrario, el Proveedor deberá suscribir un nuevo instrumento a fin de asegurar el pago, sin perjuicio de la facultad de AMSZO de poner término inmediato al contrato de



prestación de servicios vigente entre las partes, aconteciendo la falta de descuento señalada en la cláusula precedente.

### TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En todo lo demás, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 1° de julio de 2019.

### CUARTO: EJEMPLARES

El presente anexo d contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de ODONTOMAGNA.

### QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **Hugo Bugeño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de fecha 03 de diciembre de 2019, anotada bajo el repertorio N° 3704-2019 de la Notaría de Lo Barnechea.

La Personería de don **Álvaro Miguel López Montero**, para representar a **Sociedad Profesional Odontológica López Castillo Limitada**, consta en la escritura de constitución de fecha 6 de enero del año 2004, en la notaría de don Juan Antonio Retamal Concha.



---

**Álvaro López Montero**  
ODONTOMAGNA



---

**Hugo Bugeño Pino**  
AMSZO

